

INSTITUTO ARGENTINO DE ESTUDIOS ADUANEROS

Buenos Aires, 07 de julio de 2016.-----

Señor
Secretario Hacienda
Cdr. Gustavo Marconato
S / D

EXP-SOA: 02 96975 | 2016

Ref.: Paro del personal del Tribunal Fiscal.
Necesidad de afrontar cuestiones de fondo

De nuestra mayor consideración,

Los suscriptos, Ana L. Sumcheski y Guillermo Vidal Albarracín, en su carácter de Presidente y Secretario, en representación del Instituto Argentino de Estudios Aduaneros, tienen el agrado de dirigirse al Señor Secretario con referencia al conflicto laboral suscitado por los empleados del Tribunal Fiscal de la Nación, que paralizó el trámite de los procedimientos ante esa institución desde el 1° de junio de 2016 hasta que el Ministerio de Trabajo ordenó la conciliación obligatoria, en virtud de la cual el personal volvió a trabajar el 28 del mismo mes.

No obstante, los justiciables que debemos litigar en ese ámbito no tenemos seguridad de que la actividad no vuelva a interrumpirse como consecuencia de una situación que viene deteriorándose desde hace bastante tiempo y a la cual no se le da solución.

Salvo la Mesa de Entradas General, que siguió recibiendo escritos, y algunas pocas vocalías, el resto del personal del Tribunal no atendió al público ni desarrolló tareas, generando un atraso en las apelaciones efectuadas por los administrados que se suman a las ya crónicas producidas en sede de la AFIP-DGA o AFIP-DGI.

Al crearse el Tribunal Fiscal de la Nación, por la ley 15.265, fue concebido como una instancia jurisdiccional ubicada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, aunque independiente de la administración fiscal, con el fin de brindar al contribuyente quejoso una herramienta que le permitiera acceder a la corrección de medidas ilegítimas que pudiera dictar la administración. Se logró así que la apelación, además de permitir un eficiente control de legitimidad de los actos dictados por área fiscal en un trámite gratuito, gozara del efecto suspensivo de los actos impugnados.

Pje. Dr. Rodolfo Rivarola 140 - P. 4° - Of. 7 (C1015AAB) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: (5411) 4372-1253 / Fax: (5411) 4371-3720 -
www.iaea.org.ar

Esa gratuidad fue abandonada por la ley 22.610 de 1982, fijándose una tasa sobre las actuaciones ante el Tribunal Fiscal de un seis por mil (6‰) que, como es costumbre fue asimilada por su baja significación, sin perjuicio que con la actual ley 25.964 se ha incrementado al dos y medio por ciento (2,5%) sobre el importe total cuestionado, lo que la ha convertido en altamente onerosa.

Si bien, tratándose de una "tasa", el importe recaudado debería afectarse al mantenimiento de la prestación del servicio estatal que la inspira y su producto no debiera tener un destino ajeno a la actividad que constituye el presupuesto de la obligación, este tributo está destinado a Rentas Generales (arts. 14 de la ley 22.610 y art. 12 de la ley 25.964), lo que implica el desvío a finalidades ajenas, echando por tierra el esfuerzo realizado por los sujetos pasivos de dicha tasa, que son los administrados que pagan el tributo con el fin de dotar de eficiencia al órgano que debe resolver sus controversias.

De esa manera, las necesidades presupuestarias del Tribunal Fiscal están largamente desatendidas; entre ellas la baja retribución que percibe el personal afectado a las tareas de las diferentes Vocalías.

En el debate parlamentario que dio lugar a la creación del Tribunal Fiscal de la Nación, éste fue calificado como una "magistratura técnica", debido a la alta especialización exigida a sus integrantes. Sus pronunciamientos son valorados por las instancias judiciales superiores que, teniendo a su cargo un espectro más amplio de cuestiones jurídicas, se encuentran imposibilitados de semejante concentración en temas específicos.

Los vocales, secretarios y demás personal del Tribunal Fiscal deben caracterizarse, por lo tanto, por su alta especialización, lo que exige preparación y entrenamiento que se adquiere y exige al personal afectado a las diferentes vocalías. Sin embargo, se advierte un enorme descuido por la búsqueda de la especialización a través del reclutamiento de personal preparado, pues se encuentran vacantes cargos que deberían ser cubiertos a través de concursos que no son convocados; a lo que cabe añadir que el reclutamiento de personal idóneo se ve malograda por la diferencia salarial notoria que existe en relación con quienes desarrollan tareas similares en el ámbito judicial, cuyas retribuciones llegan, en la mayoría de los casos, al doble de quienes se desempeñan en el Tribunal Fiscal; violentándose el principio liminar en materia de relaciones del trabajo donde debe haber igual retribución por igual trabajo, debiendo añadirse que el personal que ingresa no suele ser incorporado a la planta permanente.

Esas circunstancias desalientan e invitan a la deserción a quienes han costado al Estado años y esfuerzos prepararlos para una tarea que el propio Estado malogra. El personal que ha sido formado no puede ser retenido por el abandono con que tradicionalmente se maneja el Tribunal Fiscal. Se desatiende así el mandato constitucional de afianzar la justicia.

En cuanto a la coyuntura que nos aqueja, este Instituto considera que difícilmente el conflicto laboral pueda resolverse cuando quien tiene que asistir a la conciliación obligatoria, en este caso el Presidente del Tribunal

INSTITUTO ARGENTINO DE ESTUDIOS ADUANEROS

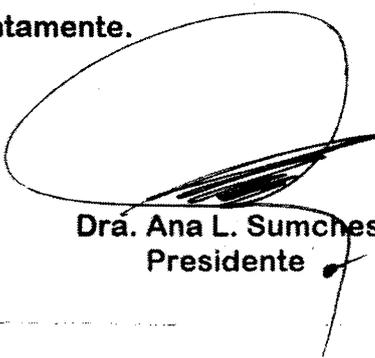
Fiscal, carece de poder para comprometer los fondos necesarios para regularizar la situación. Se da la paradoja que quien debe negociar no cuenta con las herramientas mínimas indispensables para hacerlo, pues no está habilitado para disponer de las partidas necesarias para encontrar una solución.

Por lo expuesto, solicitamos al Señor Secretario que la repartición a su cargo se involucre en la situación que puntualmente aqueja el funcionamiento del Tribunal Fiscal que, a juicio de este Instituto, excede una mera protesta gremial para enraizarse en una cuestión de política en materia de justicia fiscal y aduanera; y en ese camino se afecten los fondos percibidos a través de la tasa de actuación ante el Tribunal Fiscal a la pronta solución de los problemas estructurales antes reseñados.

Saludamos al Señor Secretario muy atentamente.



Dr. Guillermo Vidal Albarracín
Secretario



Dra. Ana L. Sumcheski
Presidente